

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
05 SEP 2017
Recibido.....1530.....Hs.
Exp. N°...33559...SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I

CREACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1 - Créase la Dirección General de Seguridad Alimentaria de la Policía de la Provincia, la que reemplazará a la actual Sección Seguridad Alimentaria del Departamento Logística D-4 de la Policía Provincial.

ARTÍCULO 2 - La Dirección General de Seguridad Alimentaria de la Policía de la Provincia, tiene como objetivo cumplir con las normas de salubridad establecidas en el Código Bromatológico de la Provincia de Santa Fe -Ley 2998- , en el Código Alimentario Argentino -Ley 18284- y con la normativa emanada de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), en pos de garantizar el resguardo de la salud del personal policial y de los ciudadanos privados de su libertad que ingieran alimentos proporcionados por las centrales de la institución policial, a fin de prevenir y evitar enfermedades que pudieran transmitir los alimentos, como Escherichia Coli, Salmonella, Staphylococcus, Botulismo, Clostridium Perfringens, así como patologías asociadas a los alimentos, como Leptospirosis entre otras.

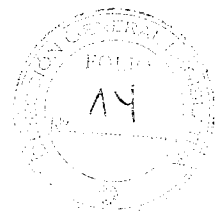
Además, tenderá a mejorar los procesos operacionales en la elaboración, almacenamiento y distribución tendiente a optimizar los recursos humanos que desempeñan funciones relacionadas a la manipulación de alimentos.

ARTÍCULO 3 - La Dirección General de Seguridad Alimentaria funcionará en el ámbito de la Policía de la Provincia, dependiente la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 4 - Son funciones de la Dirección de Seguridad Alimentaria de la Policía de la Provincia:

1) Controlar y fiscalizar los procedimientos de elaboración, fraccionamiento y almacenamiento de las sustancias alimenticias destinadas al consumo dentro de la institución policial;

2) Velar por la salud del personal policial, asegurar la inocuidad, salubridad y sanidad de los alimentos y de los materiales que estén en contacto directo con los



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

mismos, las materias primas, envases, aditivos, ingredientes y rotulación;

3) Establecer y llevar a cabo procedimientos tendientes a la aplicación de medidas higiénico-sanitarias basadas en las Buenas Prácticas de Manufactura, que aseguren las características organolépticas de los alimentos que se suministran en el ámbito de las reparticiones policiales;

4) Ejecutar programas de capacitación para el personal que está en contacto directo o indirecto con materias primas, productos semi-elaborados y productos terminados;

5) Aplicar programas de monitoreo y seguimiento de las actividades de elaboración y almacenamiento mediante auditorías bromatológicas;

6) Confeccionar informes sanitarios bromatológicos, de acuerdo a lo requerido por la institución policial;

7) Establecer una base única de datos relativos a informes sanitarios, controles y auditorias;

8) Coordinar acciones de cooperación en materia de seguridad alimentaria con autoridades provinciales y municipales;

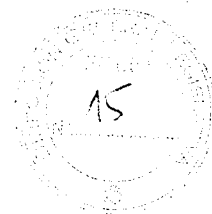
9) Propiciar toda otra medida de carácter alimentario, a fin de mejorar la calidad de los alimentos en función de las exigencias biológicas de las personas que reciben los alimentos dentro de la órbita institucional.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5 - La Jefatura de la Dirección General de Seguridad Alimentaria de la Policía de la Provincia estará a cargo de un funcionario policial con grado no menor al de Subcomisario -Funcionario de Supervisión-, pudiendo estar encuadrado en cualquier escalafón policial, debiendo poseer título habilitante técnico o universitario de: Ingeniero en Alimentos, Licenciado en Tecnología de los Alimentos, Licenciado en Bromatología, Bromatólogo, Nutricionista, Veterinario, Técnico en Control Bromatológico, Técnico en Higiene y Seguridad Alimentaria, Técnico Superior en Alimentos, Técnico Superior en Tecnología de los Alimentos.

ARTÍCULO 6 - El titular de la Jefatura de la Dirección General de Seguridad Alimentaria de la Policía de la Provincia tendrá las siguientes funciones:



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

- 1) Conducir administrativamente la Dirección en todas las actividades que realice dentro de la institución policial;
- 2) Ejercer el control para que el curso de las acciones no se aparte de los objetivos y formalidades establecidas en las leyes y reglamentos vigentes y en las estrategias y acciones determinadas;
- 3) Dictar órdenes internas destinadas al mejoramiento y la coordinación de los servicios de la dependencia a su cargo;
- 4) Establecer relaciones directas con organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones civiles, cuando fuere necesario para obtener información atinente en la materia de seguridad alimentaria;
- 5) Representar a la institución policial en congresos, jornadas, eventos que se dicten en materia de seguridad alimentaria, que tengan como objetivo el mejoramiento y formación técnico científico en la materia.

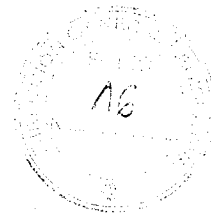
ARTÍCULO 7 - La Dirección General de Seguridad Alimentaria de la Policía de la Provincia, contará con la siguiente estructura: La Dirección General y 2 (dos) Secciones: la Sección de Control Alimentario y la Sección de Prevención y Estadística.

ARTÍCULO 8 - La Sección de Control Alimentario estará a cargo de un funcionario policial que tenga grado no menor de Subinspector de la Policía -Funcionario de Coordinación-, pudiendo estar encuadrado en cualquier escalafón policial. El titular de la Sección deberá contar con antecedentes relacionados a la temática alimentaria y a la seguridad de los alimentos, debidamente acreditados por organismos nacionales, provinciales o de la institución policial.

ARTÍCULO 9 - Son funciones del titular de la Sección de Control Alimentario:

- 1) Dirigir la actividad administrativa de la dependencia;
- 2) Coordinar las acciones y programas de control de alimentos con el objetivo de asegurar la calidad de los mismos, en pos de prevenir y evitar enfermedades de trasmisión alimentaria;
- 3) Participar y colaborar de grupos de trabajo interministeriales u otros organismos e instituciones, a fin de mejorar la inocuidad de los alimentos elaborados dentro de las dependencias de la Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 10 - La Sección de Control Alimentario tendrá las siguientes funciones:



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

- 1) Realizar control de los procedimientos de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y distribución de las diferentes raciones alimentarias destinadas al personal policial y a los ciudadanos privados de su libertad en custodia de la institución policial;
- 2) Establecer medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la inocuidad de los alimentos que se suministren al personal policial y a las personas bajo custodia institucional;
- 3) Confeccionar informes sanitarios sobre las condiciones de elaboración de los alimentos destinados al consumo humano;
- 4) Diseñar programas de capacitación destinados al personal que intervenga en los procesos de manipulación y elaboración de los alimentos;
- 5) Establecer cronograma anual de inspecciones a los distintos economatos y cocinas centralizadas de la institución;
- 6) Propiciar congresos, jornadas o charlas a fin de mejorar el conocimiento técnico científico destinado a la mejora continua de los procesos de elaboración de los alimentos dentro de la Policía de la Provincia;
- 7) Establecer una base de datos de las inspecciones realizadas y de las materias primas, insumos y productos terminados que se utilizan para la elaboración de las diferentes raciones alimenticias.

ARTÍCULO 11 - La Sección Prevención y Estadística estará a cargo de un funcionario policial que tenga rango no menor a Subinspector de Policía -Funcionario de Coordinación-, debiendo estar encuadrado en el escalafón profesional, Subescalafón Sanidad. El titular de la Sección dispuesta en el presente artículo deberá poseer título universitario en Nutrición.

ARTÍCULO 12 - Son funciones del titular de la Sección Prevención y Estadística:

- 1) Dirigir la actividad administrativa de la dependencia;
- 2) Planificar las acciones necesarias para mejorar la calidad nutricional de los alimentos;
- 3) Participar y colaborar de grupos de trabajo interministeriales u otros organismos e instituciones, a fin de mejorar aspectos nutricionales del personal y los ciudadanos privados de su libertad bajo custodia de la Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 13 - La Sección Prevención y Estadística tendrá las siguientes



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

funciones:

- 1) Efectuar diagnósticos y evaluaciones nutricionales del recurso humano policial y de aquellas personas que se encuentren privadas de su libertad, bajo resguardo de la órbita de la Policía de la Provincia de Santa Fe;
- 2) Establecer una base de datos de las condiciones nutricionales y patológicas asociadas a la alimentación del personal policial y de las personas que estén detenidas transitoriamente en instalaciones de la Policía de la Provincia;
- 3) Confeccionar menús atendiendo a las necesidades nutricionales y clínicas del recurso humano policial y de las personas detenidas en instalaciones policiales;
- 4) Generar programas de capacitación tendientes a mejorar la calidad de vida del recurso humano de la institución;
- 5) Colaborar y participar de grupos de trabajo interministeriales u otros organismos e instituciones, a fin de mejorar los aspectos nutricionales del personal policial y de las personas privadas de su libertad bajo custodia de la Policía provincial.

ARTICULO 14 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de Créditos y Recursos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 31 de agosto de 2017

Dr. Ricardo H. Rauichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

DR. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES